



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN MIRAFLORES

Visto, el Memorandum N° 0360-2018-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual remite Informe Legal sobre el proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 22-2018-GSCYGA/MDSJM, de fecha 01 de marzo del 2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental concluye que, de acuerdo a los resultados de las mediciones realizadas en la principales avenidas del distrito, se verificó que, los límites máximos permisibles de ruido son superados en todos los puntos de medición; por lo que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965-MML - Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, recomienda realizar una evaluación acústica en las principales avenidas identificadas con mayor nivel de presión sonora, a fin de obtener un diagnóstico anual de las emisiones de las fuentes móviles en el distrito de San Juan de Miraflores; siendo imprescindible, aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de Miraflores 2018; adjuntando el respectivo proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de Miraflores, y sus correspondientes anexos;

Que, mediante el Memorandum N° 071-2018-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 012-2018/EALO/MDSJM, mediante el cual concluye que, de acuerdo a las consideraciones expuestas opina que el presente proyecto de Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de Miraflores 2018, es viable y procedente, debiendo de continuar con su debida tramitación para su debida aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 080-2018-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento, concluyendo que estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentes y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es de la opinión que resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de Miraflores, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

///...



...///CONTINÚA DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2018/MSJM

Que, en el numeral 3.4, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que, las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función específica exclusiva de, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que, los Gobiernos Locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA);

Que, el artículo 14° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, establece que, la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias;

Que, el artículo 13° de la Ordenanza N° 1965 - Ordenanza Metropolitana para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora, establece que, el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, es el instrumento de control en materia de ruido ambiental que las municipalidades distritales utilizan para la prevención de la contaminación sonora. El programa se elabora de forma anual y se aprueba por Decreto de Alcaldía, debiéndose remitir una copia a la Municipalidad Metropolitana de Lima, hasta el 31 de marzo de cada año;

Estando a los considerandos glosados precedentemente, a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma citada;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el Distrito de San Juan de Miraflores 2018, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores www.munisjm.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de lo establecido en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora en el Distrito de San Juan de Miraflores 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABDÓ ANDRÉS MARTÍN FERMÚDEZ HERRILL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO GOGGIN
ALCALDE